

DECRETO N° 1571 /08.-  
NEUQUEN, 10 SEP 2008

**VISTO:**

El Expediente N° 4940-000215/08 del registro de Mesa de Entrada y Salida de la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, ha elaborado el Programa denominado: "Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada", planificando la puesta en marcha de Centros Comunitarios Infotecnológicos (CCIs) en diversas comunidades provinciales, unidades tecnológicas destinadas a permitir el acceso a la información, promover la capacitación de sus habitantes, la disponibilidad de herramientas informáticas y de contenidos de interés;

Que mediante el citado Programa, se pretende llevar a cabo una fuerte expansión de los accesos a Internet en la Provincia, para fomentar su utilización como soporte de actividades económicas, educativas, culturales, informativas, recreativas y relativas a la provisión de servicios de salud y desarrollo social, tendientes a mejorar la calidad de vida de la población;


Que una adecuada utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, ayuda a impulsar un importante recurso en el desarrollo social de las comunidades, facilitando información, su acceso y difusión, contribuyendo a generar conocimiento a través de la comunicación y las redes, siendo herramientas potenciadoras del crecimiento cultural de la gente y las comunidades, siempre teniendo en cuenta el valor de su contexto a nivel local;

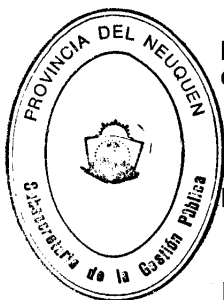
Que los CCIs, serán unidades tecnológicas locales con acceso a Internet, que permitirán contar con servicios de información, con contenidos y desarrollo de Web comunitarios y estarán ubicados en comunidades de bajos recursos, con escasa infraestructura y, en muchos casos, con desfavorable localización geográfica;

Que, entre los objetivos del Programa, se promueve igualdad de oportunidades a diversas comunidades para el acceso a las TICs, desarrollando nuevas herramientas de aprendizaje a través de Internet y fomentando el desarrollo de contenido adaptado a la realidad local de cada sociedad involucrada; siendo necesario tener presente a las comunidades autóctonas, a fin de favorecer a una mayor cohesión social de estos pueblos, respetando su diversidad cultural e idiomática. En tal sentido, los CCIs fortalecerán los vínculos humanos de las mismas con el resto de la sociedad;

Que en el mundo en que vivimos el valor del conocimiento se ha convertido en uno de los activos más preciados de la sociedad y los cambios tecnológicos llegan a transformar los valores y las actitudes de los ciudadanos y, con ello, la cultura y la propia sociedad, siendo las nuevas tecnologías el punto de partida de nuevas formas de organización de las comunidades;

Que existe la voluntad política del Gobierno de la Provincia para diseñar estrategias y proyectos que tiendan a democratizar el uso, el acceso y la aplicación de las TICs en todo el territorio provincial, a fin de reducir la brecha digital generada por las diferencias geográficas y socio-económicas, impulsando el desarrollo de planes y proyectos que optimicen el acceso a Internet en todo el ámbito Provincial, generando la creación de centros comunitarios de infotecnología, la tele-educación, el comercio electrónico y el gobierno digital;

  
Cr. JORGE ABDALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado



Que la presente iniciativa, permitirá fomentar actividades de desarrollo productivo local, favoreciendo la inclusión digital y la integración laboral, social y geográfica de las comunidades menos desarrolladas de la Provincia;

Que, según la comunidad donde se prevea instalar los CCIs, instituciones locales, de índole gubernamental, educativa o civil, asumirán el compromiso de participar en la administración y gestión de los Centros;

Que la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, suscribirá los convenios con las instituciones responsables (Instituciones Huéspedes) que se harán cargo de la administración de los CCIs;

Que la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación, es el organismo provincial que tendrá bajo su responsabilidad la implementación del Programa: "Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada", actuando como coordinador entre las instituciones intervinientes, siendo el ente encargado de planificar las soluciones técnicas y administrativas para la puesta en marcha de los CCIs, definir la tecnología de los equipos a utilizar y generar las tramitaciones vinculadas a las adquisiciones de los mismos;

Que para organizar la operación de los CCIs es necesario definir un Reglamento de Funcionamiento con pautas mínimas que ordenen la operación de los Centros;

Que la Institución Huésped, asignará el personal necesario para la operación del CCI y tendrán a su cargo los costos del personal asignado y del mantenimiento del edificio donde funcionará el Centro;

Que la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, tendrá a su cargo la planificación y ejecución de la capacitación de los Coordinadores, responsables de las cuestiones técnicas y pedagógicas de los Centros;


Que los recursos para la implementación del Programa de Informática Comunitaria provendrán de partidas presupuestarias del Poder Ejecutivo Provincial asignadas a tal fin, del presupuesto de las Municipalidades y Comisiones de Fomento y de aportes de organismos nacionales, fundaciones y empresas privadas, interesadas en colaborar con el desarrollo tecnológico de las comunidades beneficiadas a través del Programa en cuestión;

Que se cuenta con la debida intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN  
D E C R E T A :**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** el Programa: "Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada", que obra a Fojas 08/25 destinado a la implantación de Centros Comunitarios Infotecnológicos (CCIs) y el Reglamento de Funcionamiento que reúne las normas y procedimientos a respetar en la operación de los Centros Comunitarios Infotecnológicos, que obra a Fojas 26/43 del Expediente N° 4940-000215/2008.

  
Cr. JORGE ABDALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado

**Artículo 2°:** **APRUÉBASE** el tenor del Convenio a suscribir entre la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado y la Institución Huésped, para la puesta en marcha del Centro Comunitario Infotecnológico, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Norma Legal.

**Artículo 3°:** **FACÚLTASE** a la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado a la negociación y suscripción de los convenios con las Instituciones Huéspedes que tendrán bajo su responsabilidad la administración de los Centros Comunitarios Infotecnológicos, siguiendo las pautas del programa "Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada", del Reglamento de Funcionamiento y los considerandos del presente.

**Artículo 4°:** **DISPÓNGASE** que la Oficina Provincial de Tecnologías de la Información y la Comunicación proceda a la implementación del Programa: "Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada" aprobado en este acto, que actúe como coordinador entre las instituciones intervinientes, planifique las soluciones técnicas y administrativas para la puesta en marcha de los Centros Comunitarios Infotecnológicos, defina la tecnología de los equipos a utilizar y genere las tramitaciones vinculadas a las adquisiciones de los mismos.

**Artículo 5°:** **DISPÓNGASE** que la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, lleve a cabo la planificación y ejecución de la capacitación de los Coordinadores responsables de la operación técnica y pedagógica de los Centros.

**Artículo 6°:** El gasto que demande la atención del presente Decreto deberá ser imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente (Prorrogado):

JUR. SA. UO. FIN. FUNC. SUBF. INC. Ppal. Ppar. Spar. FuFi  
01 BB 05 01 03 02 02 1111  
01 BB 05 01 03 02 03 1111


**PRG. 035 – SERVICIO DE TECNOLOGIA**

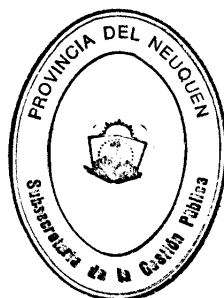
**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Cultura.

**Artículo 8°:** Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.

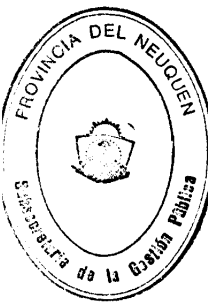
ES COPIA

FDO) SAPAG  
TOBARES

  
Cr. JORGE ABDALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado



**Convenio entre la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado y la "Institución Huésped", para la puesta en marcha de un Centro Comunitario Infotecnológico.**



En la Ciudad de Neuquén, a los \_\_\_\_\_ días del Mes de \_\_\_\_\_ del año 2008, entre la Secretaría de Estado de la Gestión Pública y Contrataciones del Estado, con domicilio en calle Belgrano N° 398 Piso 8° de la Ciudad de Neuquén, representada en este acto por el Señor **Ingº. Rodolfo Esteban Laffitte**, en adelante "**LA SECRETARIA**", por una parte, y por la otra \_\_\_\_\_, constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_, representada en este acto por \_\_\_\_\_, en adelante "**LA INSTITUCION HUESPED**", considerando:-----

Que mediante el uso adecuado de la tecnología, el Estado Provincial, en todos sus niveles, puede brindar más y mejores servicios a los ciudadanos;

Que la democratización en el acceso a la información y el conocimiento es fundamental para la realización y el progreso de los ciudadanos, en una sociedad justa que consolide los valores y la formación ética y solidaria de las personas;

Que la equidad debe ser un principio rector en materia de distribución del acceso a Internet, minimizando las diferencias en nuestra sociedad y reduciendo los obstáculos que impiden el desarrollo integral de las personas y el bienestar general;

Que la mayor conectividad a Internet en todo el territorio de la Provincia reduce diferencias espaciales, acorta distancias y facilita el acceso a recursos y contenidos, de otra manera inaccesibles, reduciendo la brecha digital generada por aspectos geográficos o socio-económicos;

Que es voluntad política de la actual Gestión de Gobierno el profundizar el desarrollo y la expansión de las tecnologías de la información y la comunicación, que actualmente ubican entre el quinto y el sexto lugar a la Provincia del Neuquén en el barómetro de conectividad de banda ancha a nivel nacional.

Que, a tal fin, mediante Decreto N° ..... el Poder Ejecutivo Provincial ha aprobado el Programa denominado: "**Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada**", planificando la puesta en marcha de Centros Comunitarios Infotecnológicos, en adelante **CCIs** en diversas comunidades provinciales, en sociedad con instituciones de la localidad, unidades tecnológicas destinadas a permitir el acceso a la información, promover la capacitación de sus habitantes, la disponibilidad de herramientas informáticas y de contenidos de interés;

Que la presente iniciativa permitirá fomentar actividades de desarrollo productivo local, favoreciendo la inclusión digital y la integración laboral, social y geográfica de comunidades provinciales que no cuentan con acceso a Internet;

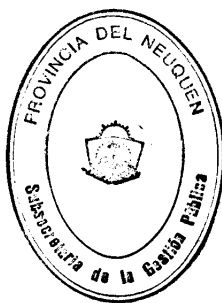
Que para organizar la operación de los **CCIs** es necesario definir un Reglamento de Funcionamiento con pautas mínimas que normaticen la operación de los **CCIs**;

Que la "**Institución Huésped**" asignará el personal necesario para la operación del CCI y tendrán a su cargo los costos de dicho personal y del mantenimiento del edificio donde funcionará el Centro;

Por ello, "**LA SECRETARIA**" y la "**INSTITUCION HUESPED**" acuerdan el presente Convenio, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la instalación de un CENTRO COMUNITARIO INFOTECNOLÓGICO (**CCI**), en (domicilio y localidad), en un todo de acuerdo con los términos del presente y en el marco del Plan Maestro de Gobierno Electrónico Versión 3.0.-----

DECRETO N° 1571 /08 – ANEXO I.-



**SEGUNDA:** El presente Convenio tendrá una duración de Tres (3) años, contados a partir de su firma, y podrá ser prorrogado automáticamente por períodos similares si las partes así lo manifestaren fehacientemente.-----

**TERCERA: "LA SECRETARIA"** se obliga a:-----

- a) Proveer a la **"INSTITUCION HUESPED"** el equipamiento descrito en el ANEXO A del Presente Convenio, en forma totalmente gratuita.
- b) Instalar y poner en funcionamiento el equipamiento destinado al CCI.
- c) Diseñar y publicar una página Web modelo para el CCI.
- d) Asumir los costos derivados de la conexión para el acceso a Internet, de acuerdo a las soluciones tecnológicas y vínculos establecidos por **"LA SECRETARIA"**.
- e) Mediante la intervención de la Dirección Provincial de Capacitación y Formación de Recursos Humanos, coordinar la capacitación de los Coordinadores Técnicos y Pedagógicos del CCI, desarrollando programas de capacitación permanente, actualización tecnológica y capacitación a distancia.
- f) Proporcionar asistencia general para el mejor funcionamiento del CCI.
- g) Instrumentar procedimientos de monitoreo y evaluación de desempeño del CCI.

**CUARTA:** La **"INSTITUCION HUESPED"** se obliga a:

- a) Adherir al Programa denominado: **"Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada"**, aprobado por Decreto N° ..... y respetar el "Reglamento de Funcionamiento del Centro Comunitario Infotecnológico", normas que como Anexo B, se incorporan al presente Convenio.
- b) Proveer un ámbito físico para el funcionamiento del CCI dentro del ejido urbano de la Localidad donde tenga su sede, asegurando condiciones básicas de seguridad, higiene y comodidad para los equipos y sus usuarios.
- c) Administrar el funcionamiento del CCI, garantizando su mantenimiento, rutinas de operación y organización de las actividades.
- d) Designar los Coordinadores para la administración y funcionamiento del CCI. Los perfiles y capacidades de este personal deberán adecuarse a los señalados en el "Reglamento de Funcionamiento".
- e) Tomar a su cargo los costos de mantenimiento del CCI, incluyendo lo salarios del personal afectado al funcionamiento del CCI, indicados en el punto d) si correspondiere, el mantenimiento de los equipos y del edificio donde funcionará el mismo.
- f) Tomar a su cargo el consumo telefónico existente en el CCI y los demás servicios contratados por el Centro.
- g) Responder en tiempo y forma los cuestionarios enviados por **"LA SECRETARIA"**, destinados a la evaluación de los resultados obtenidos por el CCI.
- h) Dar participación a la comunidad en la utilización, perfeccionamiento y cometidos institucionales del CCI, estimulando su uso por el público en general.
- i) Suscribir el acta de recepción una vez que el equipamiento a instalar por **"LA SECRETARIA"** quede en adecuado funcionamiento, según lo dispuesto en el presente.

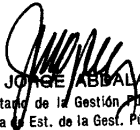
**QUINTA: "LA SECRETARIA"** no adquiere por el presente ninguna otra obligación que las expresamente previstas en la Cláusula TERCERA del presente Convenio, quedando en consecuencia liberada de cualquier tipo de responsabilidad civil, comercial, penal, laboral o administrativa que pudiera surgir del presente.-----

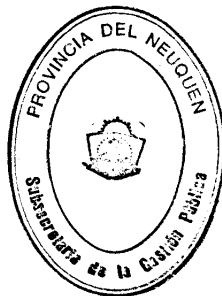
DECRETO N° 1571 /08 – ANEXO I.-

**SEXTA:** La falta de cumplimiento fiel y cabal de alguna/s de las obligaciones establecidas para cada una de las partes otorgará a la otra el derecho a rescindir el presente Convenio. En esta situación "LA SECRETARIA" podrá retirar todo el equipamiento entregado a la "INSTITUCION HUESPED".-----

**SEPTIMA:** Para cualquier divergencia y/o interpretación que pudiera suscitarse en la aplicación del presente Convenio, deberán respetarse las normas de procedimiento administrativo, sin perjuicio de lo cual las partes expresamente acuerdan someterse a las jurisdicción contencioso administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, según la disposición transitoria V de la Constitución Provincial y de los Tribunales Contencioso-Administrativos, una vez que sean creados, a cuyo efecto los domicilios constituidos son los que se mencionan en el encabezado.-----

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicadas en el encabezamiento.-----

  
Cr. JORGE ABBALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado



DECRETO N° 1571 /08 – ANEXO I.-


**ANEXO A**

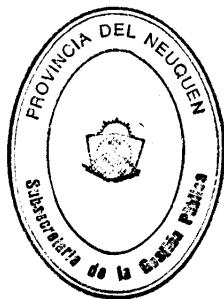
**Equipamiento e Infraestructura para un Centro Comunitario Infotecnológico (CCI)**

El listado que a continuación se detalla son los equipos que se instalarán en el CCI:

- 
- 
- 

(El equipamiento a instalar en el Centro Comunitario Infotecnológico se deberá definir previamente a la firma del Convenio, en función de la dimensión de la comunidad a servir, de los recursos disponibles al efecto y del estado de la tecnología al momento de la firma del mismo).

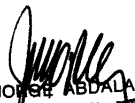
  
Cr. JORGE ABDALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado



DECRETO N° 1571 /08 – ANEXO I.-

**ANEXO B**

En el Anexo B se incorporarán el Decreto N° ----- , que aprobó el Programa denominado: **"Neuquén, hacia una Comunidad Comunicada"** y el "Reglamento de Funcionamiento de los Centros Comunitarios Infotecnológicos".

  
Cr. Jorge ABDALA  
Subsecretario de la Gestión Pública  
Secretaría de Est. de la Gest. Pública  
y Contrataciones del Estado

